"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Martin de Porres 05 JUL. 2017

OFICIO MÚLTIPLE Nº.0286 .2017-MINEDU/UGEL.02/ARH

SEÑOR(A) (ITA)
DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° .....

PRESENTE.-

Asunto : Día del Maestro

Referencia : a) Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
b) Decreto Supremo del 04 de mayo de 1953

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarles nuestro saludo y reconocimiento a todos los maestros en su día y a la vez indicarle lo siguiente:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2016 ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944[1], Art. 199, inciso g) señala que: "El profesor tiene derecho a gozar de permiso por el día del Maestro."

Por lo cual, se le otorga permiso con goce de remuneraciones el día 06 de julio del presente año, al personal que tiene el cargo de profesor en las Instituciones Educativas, por ser el día del maestro, el cual es intransferible e impostergable.

Por lo que en este sentido, se le indica que deberá hacer extensivo al personal a su cargo que el permiso por el día del maestro es sólo para el personal que tiene el cargo de profesor. Asimismo, no se autoriza la postergación del goce de este permiso ni tampoco se autoriza la cancelación o suspensión del servicio educativo en otras fechas bajo el concepto de goce de permiso por el día del maestro, caso contrario, nos reservamos el derecho de realizar las acciones administrativas y/o legales que correspondan de ser el caso.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECCIÓN UGEL N° 02

Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
DIRECTORA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02-RÍMAC

KAMP/JARH
EYMD

[1] Ley de la Reforma Magisterial